



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 080-2020-SMV/10.2

Lima, 28 de octubre de 2020

### El Intendente General de Supervisión de Entidades

#### VISTOS:

El Expediente N° 2020029271 iniciado por Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., así como el Informe N° 1082-2020-SMV/10.2 del 26 de octubre de 2020 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Conasev N° 159-98-EF/94.10, del 24 de noviembre de 1998, se autorizó el funcionamiento de Sudameris Perú S.A. Sociedad Administradora de Fondos, hoy denominada Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante escritos presentados hasta el 8 de octubre de 2020, Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la inscripción de los programas de fondos mutuos de inversión en valores denominados “Programa de Fondos Mutuos de Renta en Soles II” y “Programa de Fondos Mutuos de Renta en Dólares II”, así como, respectivamente dentro de dichos programas, la inscripción de los fondos mutuos denominados “SF Renta Soles 1Y III FMIV” y “SF Renta Dólares 6M VIII FMIV”, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se ha verificado que Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39, 45-A, 45-B y 45-C del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, así como con lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SMV, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02 y sus modificatorias, para la inscripción de los programas de fondos mutuos; tal como se desarrolla en el Informe N° 1082-2020-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1, inciso b) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias; así como el artículo 38, numerales 6) y 7) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la inscripción de los programas de fondos mutuos de inversión en valores denominados “Programa de Fondos Mutuos de Renta en Soles II” y “Programa de Fondos Mutuos de Renta en Dólares II”, los fondos mutuos denominados “SF Renta Soles 1Y III FMIV” y “SF Renta Dólares 6M VIII FMIV” respectivamente en el marco de dichos programas, así como los correspondientes prospectos simplificados y anexos del Reglamento de Participación, a ser utilizados para la gestión de los mencionados fondos en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2.-** En la gestión de los programas y fondos mutuos de inversión en valores a que se refiere el artículo precedente, Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. utilizará la versión del reglamento de participación que se encuentra inscrito en el Registro Público de Mercado de Valores mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 012-2019-SMV/10.2, así como del contrato de administración inscrito mediante la referida resolución y actualizado mediante Expediente N° 2019021789.

**Artículo 3.-** La inscripción a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la suscripción de cuotas de los citados fondos mutuos de inversión en valores o demás fondos mutuos de dichos programas u opine favorablemente sobre su rentabilidad o calidad.

**Artículo 4.-** Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la versión actualizada de los programas, prospectos simplificados y correspondientes anexos del reglamento de participación, en la que se incluya la fecha de entrada en vigencia de dichos documentos aprobados, así como la referencia a la resolución que aprueba los programas y los fondos, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de la notificación de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 6.-** Transcribir la presente resolución a Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. y a Scotiabank Perú S.A.A., en su condición de custodio de los fondos mutuos de inversión en valores mencionados en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU.  
Razón:

**Armando Manco Manco**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**